

Año: 2022

Expediente: 15540/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 156 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN A ADICIONAR EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR SI ES DONADOR DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

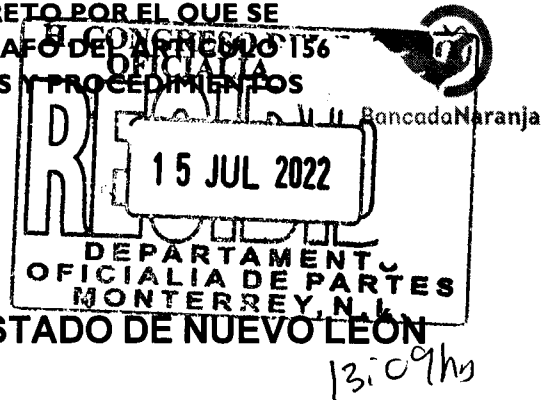
INICIADO EN SESIÓN: 03 de agosto del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL INCISO J) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 156
DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES.**



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

El suscrito diputado **Héctor García García** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma por adición de un inciso j) del primer párrafo del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que hoy proponemos es reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con el fin de incluir en la credencial para votar el tipo de sangre y el consentimiento o rechazo del elector o electora a ser donador de órganos y tejidos.

En México muchas vidas se pierden por la poca donación de órganos, por lo que consideramos que se deben seguir impulsando acciones para fomentar la cultura de la donación.

En nuestro país toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General de Salud.

Cabe mencionar que la donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Es por ello, que una de las funciones del Centro Nacional de Trasplantes es fomentar la cultura de la donación para fines de trasplantes, en coordinación con los centros estatales de trasplantes.

Asimismo, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias determinar los mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.

Según estadísticas del Registro Nacional de Trasplantes en México existen más de 22 mil 740 personas entre hombres, mujeres y niños que figuran en la lista nacional de espera de trasplantes y lamentablemente muchos de ellos no logran tener un órgano y mueren.

Un gran número de personas mueren cada día esperando un trasplante de órganos, esa es una cifra que nos preocupa y ocupa, porque también una de las acciones de nosotros como legisladores es sumar acciones para fomentar la cultura de la donación en México.

Agregamos a este documento las cifras oficiales de personas que necesitan la donación de algún órgano en nuestro país:

Al día de hoy existen 22 mil 740 personas en espera de un trasplante de órganos y se distribuyen de la siguiente manera:

17183 personas esperan recibir un trasplante de Riñón

5231 personas esperan recibir un trasplante de Córnea

253 personas esperan recibir un trasplante de Hígado

59 personas esperan recibir un trasplante de Corazón

6 personas esperan recibir un trasplante de Hígado-Riñón

3 personas esperan recibir un trasplante de Páncreas

3 personas esperan recibir un trasplante de Corazón-Riñón

1 personas esperan recibir un trasplante de Corazón-Pulmón

1 personas esperan recibir un trasplante de Riñón-Páncreas

Fuente: Registro Nacional de Trasplantes

Aunque México es una de las 50 naciones con mayor actividad en donación de órganos (de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud), esto ha sido gradual y pausado, por lo que es necesario aún más trabajar desde el ámbito legislativo para mejorar nuestros estándares en la materia.

Es importante mencionar, que, en nuestro estado de Nuevo León, en la Licencia de Conducir ya se contempla en la credencial de manejo el incluir si el automovilista desea ser o no donador de órganos y tejidos, por lo que esta medida es un gran avance.

Una de las medidas para seguir impulsando la cultura de la donación de sangre, órganos y tejidos es que, además de los elementos con los que ahora cuenta la credencial para votar, es conveniente adicionarlo anterior mencionado, sin duda que esta acción se sumará a las ya existentes para salvar vidas en México y en Nuevo León.

Para reforzar nuestra propuesta de iniciativa de decreto agregamos el siguiente cuadro comparativo a la:

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES**

VIGENTE	PROPUESTA
De la Credencial para Votar Artículo 156. 1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:	De la Credencial para Votar Artículo 156. 1...: a...;

a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito; c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; d) Domicilio; e) Sexo; f) Edad y año de registro; g) Firma, huella digital y fotografía del elector; h) Clave de registro, y	b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...; h)..., y i) ...
---	---

i) Clave Única del Registro de Población. 2. Además tendrá: a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto; c) Año de emisión; d) Año en el que expira su vigencia, y e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero". 3. A más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la	j). El tipo de sangre y el consentimiento o rechazo a ser donador o donadora de órganos y tejidos. 2...: a)...; b)...; c) ...; d..., y e)... 3...
--	---

oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio. 4. Con relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su credencial para votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine el Consejo General. 5. La credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.	4... 5...
---	-------------------------

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que solicitamos se ponga a la aprobación de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición de un inciso j) del primer párrafo del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

De la Credencial para Votar

Artículo 156.

1...:

a..;

b)....;

c)....;

d)....;

e)....;

f...;

g)....;

h)...., y

i) ...

j). **El tipo de sangre y el consentimiento o rechazo a ser donador o donadora de órganos y tejidos.**

2....:

a)....;

b)....;

c);

d...., y

e)...

3...

4...

5...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, NL., a 15 de julio de 2022

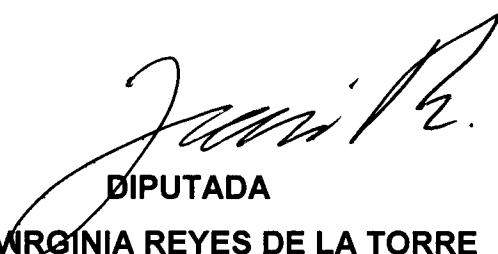
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL INCISO J) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 156
DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES.**

Atentamente


DIPUTADO
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

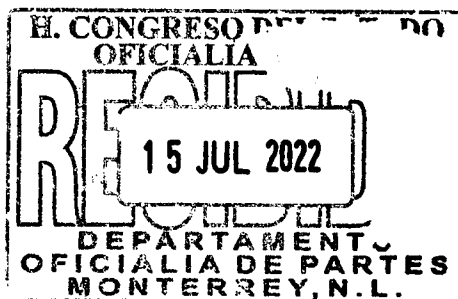
DIPUTADO
EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA
BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO


DIPUTADA
IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

DIPUTADA
SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

DIPUTADA
MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS



13:09h

DIPUTADA
TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO
CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA EL INCISO J) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 156
DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES.**

**DIPUTADO
ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**

**DIPUTADA
MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ
CONTRERAS**



**DIPUTADA
NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**

**GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**